ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONTRONICHE S.A. .....

CUANTÍA $800.oo.- - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, nueve de mayo del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ambos: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO**, y la *Compañía* **LAMEDTECH S.A.**, *debidamente representada por su Gerente General y Representante* Legal **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA,** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa respectivamente.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO**, y la Compañía **LAMEDTECH S.A.,** debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA,** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa respectivamente. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **CONTRONICHE S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,

fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos, cereales y vegetales; productos naturales; productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas , calzados y las materias primas que los componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de

energía, Sistemas de automatización de casas e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q) Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se dedicará a la obtención, concesión y administración de franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento, reparación de computadoras, software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus partes y repuestos. La compañía se dedicará a la programación y desarrollo de software, así como a su comercialización, implementación, a la compra, a la

venta, importación, exportación, licenciamiento o representación, también se dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión, distribución, venta, compra, así como a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación, distribución de todos los equipos e insumos necesarios para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño, desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento), actualización, administración de páginas web y su contenido en internet o en cualquier red privada o pública. **DOS**.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización

de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, industriales y para la construcción. f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g) Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional, atención psicológica, atención médica. i) Inspección y verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección, producción, post-producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales de radio o televisión. Incluso representación de actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios en el área del turismo a nivel nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente, instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas

vacacionales, servicios de deportes acuáticos. Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación, comercialización, distribución, importación, exportación de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos; Equipos y repuestos electrónicos e informáticos; Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y bazar. **TRES**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la decoración y diseño paisajístico y de interiores a su ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO**.- La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO**.- a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco

o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis, centros de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por medio de todo tipo de examenes de laboratorio. **SEIS**.- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de obras civiles, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la generación, producción y edición de contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,

marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y demás documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE**.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una**. Por cada acción suscrita, se emitirá un título

igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en

proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente indistintamente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- **La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.**- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las

demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado.

ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **CONTRONICHE S.A.,** ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones y La Compañía LAMEDTECH S.A., ha suscrito CUATROCIENTAS acciones.** Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco coma veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración de Capital que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: *0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA*
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONTRONICHE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7504418

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2013 9:05:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BZ2STA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016130-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONTRONICHE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LAMEDTECH S.A.	$101.00
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO	$101.00
TOTAL	**$202.00**

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005553

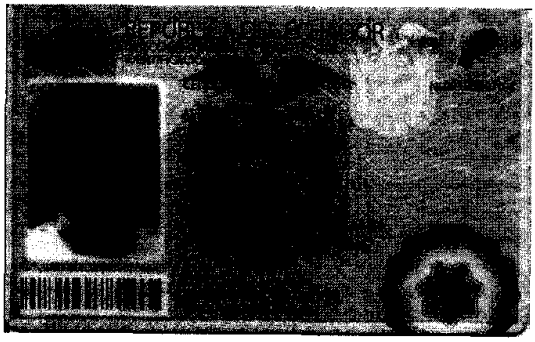

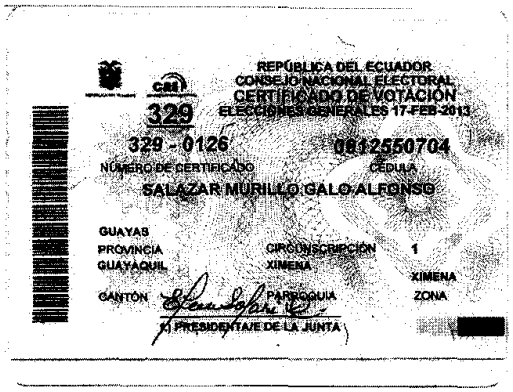

AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E)
Guayaquil - Ecuador

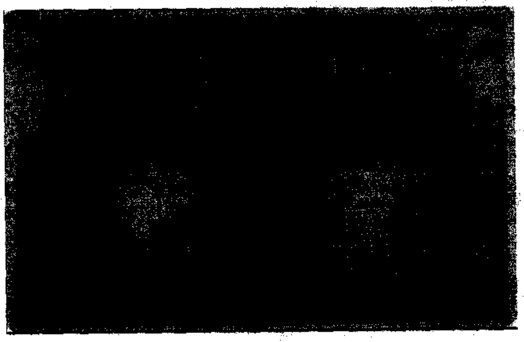

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas

DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0080393

[illegible]

[illegible] ANGELA [illegible] PORTADOR (A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042280222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

3000011

Guayaquil, 13 de marzo de 2013

Señora:
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
Ciudad.-

Estimada señora:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **LAMEDTECH S.A.,** en su sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo **de 5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el articulo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Alava Ramírez, el 5 de febrero de 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de marzo de 2013.

Atentamente,

Miguel Ángel Martínez Ortega
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 092470583-3

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **LAMEDTECH S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 13 de marzo de 2013

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.076
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **LAMEDTECH S.A.,** a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA,** de fojas **30.114 a 30.115,** Registro Mercantil número **4.910**.

ORDEN: 12076

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Marzo de 2013

REVISADO POR

Nº 0517193

integración de capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro numero cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la **Notaria.**

Por LAMEDTECH S.A.
RUC: 0992803266001

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
C.C. # 092291507-9
C.V. # 053-0049

GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO
C.C. # 091255070-4
CV# 329-0126

AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaría Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la taria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI A NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** Sello rubrico y firmo a los Trece días del mes de Mayo del año dos mil Trece.

NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil

JMSA

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SG.IJ.DJC.G13.0002963, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor**, el 20 de mayo de 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONTRONICHE S.A."** Celebrada el 9 de mayo del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- **Guayaquil veintitrés de mayo del dos mil trece.-**

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

04 JUN 2013

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.558
FECHA DE REPERTORIO:10/jún/2013
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0002963,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **20 de mayo del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONTRONICHE S.A.,** de fojas **76.406 a 76.432,** Registro Mercantil número **11.244.**

ORDEN: 26558

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0571351

0000002

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016494

Guayaquil, 26 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTRONICHE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm